tes no hay antecedentes de este género, acordó desestimar lo solicitado.

Con tanto se levantó la sesión, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Julio Recalde — José Olaizaguirre

Félix Arcárate-Ascasua — Santiago de Madariaga

Federico Zavala — Francisco Alberdi

Paulino Manso — Martín de Gallaistegui

Timoteo Jáuregui

El Secretario.
Ramón de Ayarde

D. Julio Recalde
" Manuel Mª Fernández
" Félix Arcárate Ascasua
" Santiago Madariaga
" Federico Zavala
" Francisco Alberdi
" Dionisio Zubizarreta
" Martín Gallaistegui
" Timoteo Jáuregui

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del día treinta de Agosto del mil novecientos quince, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la Pre-

sidencia del Sr. Alcalde D. Julio Re-
cabeitia, constituyendo mayoría del Ayuntamien-
to de la misma, y hecho constar que los de-
más Concejales no pueden concurrir a esta se-
sión por las ocupaciones perentorias, según aviso
que han pasado a esta Secretaría, se dio
lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos si-
guientes.

Fiesta del arbol.

Dióse lectura del Real Decreto de 11 de Enero de este año declarando obligatoria la celebración anual de una fiesta del Arbol en cada término municipal, correspondiendo al Ayuntamiento fijar la fecha para su celebración, según su acuerdo 1º en sesión ordinaria y hacer público el acuerdo para conocimiento de todos los habitantes del municipio.
El Ayuntamiento enterado de este Real Decreto, dispuso pase este asunto a informe de la Comisión de Obras y Ornato y a la Junta local de primera enseñanza de Vergara.

Enterado.

Quedó enterada esta Corporación de la carta de D. Adolfo Hielscher, desde Madrid, de 25 de este mes, llamando su atención sobre la compañía "Filipas" de hilo estirado y ofreciendo la facilidad de su adquisición.

Agua.

Don Domingo Garitano en su ins-

tancia de 20 del actual solicitando tres servicios de agua potable por contador para su Casa núm. 13 de Mastrera, y el Ayuntamiento acordó la concesión con arreglo al Reglamento.

Presupuesto extraordinario.

Se leyó el oficio de la Exma. Comisión provincial de Inspección de 23 del corriente, acordando la aprobación del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para obras de alcantarillado, adoquinado y demás atenciones, y que lo remite para conocimiento de la corporación y efectos. En su vista se dispuso hacer constar en acta.

Generos de adeudo

También se leyó otro oficio de la misma Comisión de 23 del actual mes, expresivo, de que desea de que se observen con toda puntualidad las disposiciones dictadas en la materia como garantía que son de una buena administración municipal; manifiesta y acuerda solicitar del Sr. Alcalde de Vergara se sirva informar a la posible brevedad y con detalle sobre el procedimiento que se sigue en la Almondiga de esta villa para la presentación y declaración de los artículos sujetos a adeudo que se destinen al consumo, en los fielatos exteriores si los hubiere o en la Almondiga en su caso y forma y momento en que el pago de los de-

recho suele efectuarse. El Ayuntamiento, enterado de este oficio, dispuso que el Sr. Alcalde, como viene solicitado, ponga su informe claro, entendiéndose, si le conviene, con el Administrador de la Alhóndiga.

Conste en acta.

Se presentó un escrito de D. Valentin M. Fernández de 28 de este mes, que copiado literalmente dice así: "Sr. Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Ayora. = Enterado de la comunicación que me dirige esa Alcaldía con fecha 23 del corriente, trasladándome el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de su digna presidencia en sesión del día 18 del propio mes sobre la petición deducida por el suscrito para el cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación en sesión del día 21 de junio último sobre el establecimiento de una tubería de subgada con destino al suministro del servicio público de agua, en la casa núm. 24 del barrio de Jubiodure de esta villa, propiedad del reurrente, debo significar a ese Ilustre Ayuntamiento lo siguiente: 1º Que en el escrito al que se refiere el acuerdo último, no existe amenaza alguna para ningún Concejal ni particular, puesto que no debe reputarse tal la afirmación de que las obras ejecutadas contra los acuerdos del Ayuntamiento

y sin el asentimiento o peticion de la persona
a cuyo servicio se destinan, no deben ser sufragadas con fondos municipales, sino que de ellas deben responder quienes las ordenaron ejecutar.
Esta es doctrina legal y el sostener lo contrario equivale a anular de hecho todas las atribuciones que las leyes conceden a las Corporaciones Municipales, dejándolas al arbitrio de particulares. = Sin embargo, como en este asunto no busco la ofensa, doy por retirado cuanto pudo ser considerado como amenaza.
2º Que no hallándome conforme con el acuerdo de referencia que considero arbitrario (en términos jurídicos), me reservo el derecho de apelar dentro de término hábil ante la superioridad.
3º Que no siendo la tubería colocada, ni por mi pedida, ni la concedida por esa Corporación, no me hago cargo de la instalación, ni estoy dispuesto al 6 % correspondiente, en las instalaciones de este género. Todo lo cual participo a esa Corporación de su digno cargo, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años: Tarragona 28 de Agosto 1915 = Valentín M. Fernández.))

La Corporación municipal informada de este escrito acordó que se haga constar en acta su contenido.

Alcantarillado.

Se trató del alcantarillado que se

está ejecutando en una parte de las calles de esta población, obra de saneamiento e interés colectivo, y de cuenta y cargo de los fondos municipales, sin perjuicio de que quede al de los propietarios el establecimiento de las acometidas a sus respectivos edificios, y por tanto se acuerda averiguar si conviene de que los mismos edificios sean gravados con un arbitrio anual, o se les exija determinada cantidad por una vez, y que para ello se sepa lo que han hecho otros pueblos en casos analogos, y se dé cuenta del resultado de esta gestión.

Cigueñe de Miguelotes.)

Se acuerda suplicar a la Exma. Comisión provincial de Guipuzcoa se sirva conceder un piquete del cuerpo de Miguelotes de esta provincia para dar escolta durante la procesión a la efigie de nuestro Santo Martin de Aguirre, que tendrá lugar en esta villa y su parroquia de San Pedro a las nueve y media de la mañana del dia once del proximo mes de Septiembre.

Programa de festejos.

Se presentó un proyecto de programa de los festejos que se trata de organizar por el ilustre Ayuntamiento para solemnizar la fecha del nacimiento de su preclaro hijo San Martin de Aguirre en los dias 10, 11 y 12 del mes de Septiembre proximo, y aprobando lo

Se acordó que el Sr. Alcalde vea de terminar este programa, entendiéndose para ello con la sociedad deportiva y del frontón.

Se presentó una moción suscrita por los Sres. Concejales D. Federico Zaranz y D. Santiago de Madariaga que copiada dice lo siguiente: "Los que suscriben, Concejales del Ilustre Ayuntamiento de Tergovia, al mismo exponen; Que se han visto sorprendidos por las manifestaciones que en la sesión última hizo el Sr. Alcalde, en el sentido al parecer de que no ha dado cumplimiento ni está dispuesto a cumplir el acuerdo que la Corporación municipal adoptó con fecha 30 de Junio del año pasado, revocando otro anterior relacionado con la cesión de una parcela de terreno a la Sra. Dª Francisca Incosola. = En el examen del expediente correspondiente se observa, en efecto, que el Sr. Alcalde dió conocimiento del acuerdo revocado y de otro, de fecha 27 de Julio de 1914 por el que el Ayuntamiento acordó que dicho terreno quedase en el estado actual, esto es, sin modificaciones en las reparaciones hechas por dicha Sra.; pero se omitió comunicarle el citado acuerdo de 30 de Junio, por el que quedó bien determinado que, por las razones allí expuestas" dejaba sin efecto la referida cesión conservando íntegros todos los de-

rechos que tuviera anteriormente a dicho acuerdo respecto a la propiedad y dominio consiguiente en dicha parcela. Se reservaba en uso de estos derechos acordar en todo tiempo lo que tuviese por conveniente sobre dicho terreno como cosa suya, supuesto que en efecto se trataba de terreno de propiedad del Ayuntamiento." Entienden los firmantes que el acuerdo de 2 de Julio de 1914 no significó de ningún modo revocación del de 30 de Junio del mismo año, por cuanto que no se refiere a otra cosa que a aceptar la disposición en que quedó la parcela en cuestión con las reparaciones a que nos referimos arriba de manera que no pudo ello escusar al Sr. Alcalde de cumplir el acuerdo repetido de 30 de Junio. Por otra parte y conforme ya se hizo notar en la sesión de 30 de Junio de 1914, la cesión de dicho terreno no hubiera podido tener efectividad, por cuanto no se cumplió ninguna de las disposiciones legales pertinentes al caso. La ley municipal en su artículo 85 núm. 1. establece que pueden ser vendidos por el Ayuntamiento los terrenos sobrantes de la vía pública. Y en el comentario al mismo artículo añade que las cesiones de tales terrenos no pueden ser gratuitas ni prescindirse para realizarlas de las formalidades estableci-

dos por el R. D. de 28 de Septiembre de 1849, exceptuandose únicamente de estas solemnidades la cesión de pequeñas parcelas que no formen un solar edificable y la de aquellos terrenos necesarios para que un edificio arranque a la línea aprobada. Claramente se desprende de esta disposición que aun en el supuesto de que la parcela en Cuestión estuviese exceptuada de cumplir las formalidades del R. D. citado, no pudo ser cedida por el Ayuntamiento no siendo en venta y cumpliendo los requisitos establecidos para ello, entre otros los que se desprenden de la R. O. de 19 de Junio de 1904. = En su Consecuencia de lo expuesto, los que suscriben ruegan al Ayuntamiento que de Conformidad con lo manifestado en este escrito se sirva ratificar el acuerdo citado de 30 de Junio de 1914, dando Conocimiento de ello a la referida Sra. Dª Francisca Guisasola. = Vergara 29 de Agosto de 1915 = Federico Zaraurz = Santiago de Madariaga. ,,

Los citados Sres. Concejales Madariaga y Zaraurz manifestaron, que se ratificaban en la moción presentada y que se lleve á efecto el acuerdo de 30 de Junio de 1914, y se notifique su Contenido a Dª Francisca Guisasola.

El Sr. Presidente alegó, que el no

comunicar a la referida Dª Francisca el acuerdo aludido, fue porque espero, como era de su deber, a la aprobación del acta de la sesión ya enunciada de 30 de junio y del acuerdo de que se trata, en la sesión inmediata de seis de Julio; y en ésta, en lo referente a la cesión del consabido terreno, el Ayuntamiento acordó pase a la Comisión de Obras de este municipio para ver si es posible de arreglar este asunto informando al Ayuntamiento. Luego dicha Comisión de Obras de cuatro individuos que la constituyen, dos de ellos presentaron su informe, su fecha, y en sesión de 27 de Julio de 1914 se dió cuenta del informe de la Comisión, y por mayoría de votos quedó desestimado el informe, y acordado dejar el terreno en el estado actual del mismo. Por tanto pues, entiende que la cesión del terreno hecha a Dª Francisco Tusasde en determinadas condiciones, quedada ratificada, y por tanto, no procedía comunicar el acuerdo de 30 de Junio, que citan los contrincantes, pues que quedó laudado! — Los Sres. Madariaga y Zorraquín dijeron, que en su concepto no quedó laudado dicho acuerdo: que no se llenaron los trámites legales para la cesión del terreno consabido, y que sabiendo ceder gratuitamente, como lo comprueban en las razones de su moción, recabara

que dicho terreno quede como de propiedad del Ayuntamiento, como lo estuvo antes. = El Sr. Alcalde manifiesta, que la cesion no fué gratuita, sino que se hizo comprometiendo á Dª Francisca Zusasola a encauzar, por medio de caños hacia el rio Deva, las aguas que entonces se estancaban y pudrian, y quitar los escombros allí hacinados, tendiendo siempre aquel camino o terreno que fué sobrante de via pública, sin obstáculos de ningun genero, ejecutando, a su costa, las obrillas que se creyan conducentes, toda vez que a los habitantes de la casa de Dª Francisca es a quien mas interesa hacer esa mejora, y en pro de las demas casas proximas y de la salubridad pública, como consta en el acuerdo de la cesion ya indicada; habiendo invertido Dª Francisca en la ejecucion de las obrillas mucho mas del importe del terreno cedido. = No hubo unanimidad de pareceres; y por tanto se puso en votacion, si los Sres. Concejales presentes del Ayuntamiento están conformes en la nueva objeto de este debate, y dijeron que si, los Sres. Fernandez Ozaeta-Astoreca, Madariaga Zarauz, Alberdi y Jaureguiberry. = dijeron que no, los Sres. Zubizarreta, Gallaistegui y Presidente. = Seis en pro y tres en contra. = Por tanto quedó acordado ratificarse en el acuer-

do citado de 30 de Junio de 1914, dando conocimiento de ello a la referida Dª Francisca Guisasola. ==. La minoría manifiesta que su opinión y sus fundamentos constan en la deliberación habida en este punto. ==. El Sr. Alcalde manifestó que suspendía por sí el precedente acuerdo y pondría en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador con arreglo a los artículos 169 y 170 de la Ley Municipal.

Con lo cual se levantó la sesión siendo las once y media horas, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Julián Arabitu

Manuel Mª Fernández

Félix Olazábal Arcaguas

Ladislao de Madariaga

Francisco Alberdi

Dionisio de Zubizarreta

Martín de Gallastegui

Simón de Sáinegui

El Secretario,

J. Ramiro de Ayarzide

D. Julio Recabeitia
" Manuel Mª Fernández
" Félix Acorate-Ascarza
" Santiago de Sudariaga
" Federico Zarauz
" Francisco Alberdi
" Paulino Mauso
" Dionisio Zubizarreta
" Blas Larrea
" Timoteo Saúrequi

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del día seis de Septiembre de mil novecientos quince, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Señores Concejales cuyos nombres al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Recabeitia, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y hecho constar que los demás Concejales no pueden concurrir a esta sesión, por las ocupaciones perentorias, según avisos que han pasado a esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

Arbitrios. ——— Dióse cuenta de los productos obtenidos en el último mes de Agosto, a saber: En la Alhóndiga 7.343,45 pesetas; en el Matadero 915,31 pesetas; en el Mercado 306,74 pesetas; y del Pescado 76,28 pesetas, y aprobando los estados presentados respectivos, se dispuso dar entrada en caja municipal a dichas cantidades segun costumbre.

Traslado de urinario. ——— Se trató largamente sobre la necesidad de colocar tubos de zinc de bajada y del tejado